



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00079-00

Referencia: Proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CELINA DE JESÚS PORTO DE CAMERO presentada JOSÉ MARÍA CAMERO DAZA Y CELINA CAMERO DAZA.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor, se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos, por ello, decidió inadmitir la misma mediante auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanara las anomalías detectadas, término que se encuentra vencido sin que hasta la fecha el demandante haya subsanado; motivo por el cual esta célula judicial, rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos de la misma sin necesidad de desglose, conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0437bf770318113c68d6848fc6a96682a67f4182bd91d08177794ed325c
2cb19**

Documento generado en 01/10/2020 11:45:12 a.m.